

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Miércoles 4 de Abril de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

Nº. 72

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse los Estatutos del Club Social de Matagalpa.—(Continúa-2). . . . Pág. 769

### SECCION JUDICIAL

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| Remates. . . . .                   | 771 |
| Títulos Supletorios. . . . .       | 772 |
| Marcas de Fábrica. . . . .         | 775 |
| Denuncio de Minas. . . . .         | 775 |
| Terrenos Municipales. . . . .      | 775 |
| Declaratoria de herederos. . . . . | 775 |
| Citación de Procesados. . . . .    | 776 |

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

(Continuación)

#### ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE MATAGALPA

Art. 21.—Las órdenes de restaurante y cantina, serán pagadas al contado; sin embargo, será permitido a los socios firmar vales que no significan crédito sino una facilidad para los que no porten dinero en efectivo. Los socios quedan obligados a cancelar dichos vales a su presentación dentro de treinta días de firmados, de lo contrario, fuera de perder la facultad de firmar nuevos vales, quedarán suspensos en sus derechos sociales como si se hubieren retrasado en el pago de tres cuotas consecutivas; teniéndoseles de hecho definitivamente separados si transcurrieren quince días después del término anterior. Los socios morosos, están obligados a firmar pagarés comerciales por las cantidades adeudadas a favor de la Tesorería, a su presentación por el empleado y dentro del término de un mes de firmados los vales. Transcurridos los términos anteriores, se le notificará al socio accionista que tiene el término de gracia de quince días más para cubrir su adeudo quedando definitivamente separado bajo su responsabilidad en caso contrario. El Gerente está obligado a no permitir la contravención de esta disposición, para lo cual el Tesorero le notificará la morosidad del socio o socios.

Art. 22.—El socio que desee retirarse del Club, lo manifestará por escrito a la Junta Directiva, la que resolverá la solicitud exi-

giendo la constancia de solvencia del interesado para con el Club.

Art. 23.—La separación de un socio, cualquiera que sea la causa que la ocasione, le hará perder todos sus derechos. Dicha separación se participará a los demás socios por medio de avisos en la tabla destinada al efecto, sin perjuicio de la notificación al interesado y del aviso que se dará a los Clubs con los cuales exista convenio.

Art. 24.—El socio que salga de Matagalpa por fuerza mayor, no está obligado a pagar su cuota desde el mes siguiente a su salida considerándose siempre como miembro ausente. A su regreso quedará incorporado de hecho al Club, con las mismas prerrogativas de socio que antes tenía, pero tiene la obligación de participar el regreso a la Directiva dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 25.—El socio que voluntariamente se ausentare del país, por más de tres meses, no pagará cuota mensual mientras dure su ausencia, siempre que haya dado aviso antes a la Directiva.

### Capítulo III

#### Derechos y Deberes de los Socios

Art. 26.—Son obligaciones de los socios:

- Pagar sus cuotas y vales de cantina en los términos ya especificados.
- Someterse a estos Estatutos y a los Reglamentos y Acuerdos que se emitan;
- Observar el orden, comedimiento, compostura y buenas maneras que requiere la vida en sociedad;
- No destruir ni dañar los útiles, muebles o enseres de la Sociedad. El que esto hiciere pagará el daño que ocasione;
- Ningún socio, aunque forme parte de Directiva, tendrá derecho de llevar o permitir que sean llevados fuera del recinto del Club, los muebles útiles, etc., pertenecientes a la Sociedad.
- Ser contribuyente del fondo de Mortalidad.

Art. 27.—Son derechos de los socios:

- Reclamar el cumplimiento de los Estatutos y demás leyes de la Sociedad;
- Usar del local del Club y sus enseres sin detrimento de ellos, ni perjuicios para los asociados conforme al Reglamento y demás Leyes del Establecimiento;

- c) Introducir transeútes y visitantes, de acuerdo con los Estatutos y Reglamento Interior;
- d) Dar fiestas particulares en el local del Club, previo permiso de la Junta Directiva y bajo las condiciones: 1a.) Que sean fiestas netamente sociales; 2a.) Que todos los contribuyentes sean socios y 3a.) Que si se trata de invitar a personas extrañas al Club, la Directiva conozca y apruebe de previo la lista de invitados.

La Directiva en casos especiales que ella estimare, podrá negar los salones para fiestas particulares, así como retirar el permiso concedido de antemano, dando cuenta de ello a la Junta General, en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

En casos de fiestas de iniciativas particulares, no se podrá impedir a ningún socio no invitado, a que concurra al Establecimiento, pero le será prohibido a este permanecer en el salón o salones de la fiesta.

Art. 28.—Son derechos exclusivos de los socios capitalistas:

- a) Asistir a las sesiones de la Sociedad y tomar parte en las deliberaciones de esta con voz y voto;
- b) Poder ser electo miembro de la Directiva y de la Junta de Vigilancia y desempeñar los demás cargos honoríficos del Club;
- c) Poder representar al Club en ocasiones sociales o de otra índole, cuando la Directiva lo designe;
- d) Poner nuevos socios de acuerdo con lo prescrito en estos Estatutos y Reglamento Interior.

#### Capítulo IV

##### *De los Transeútes y Visitantes:*

Art. 29.—Se consideran transeútes las personas domiciliadas fuera de este Departamento y que no forman parte del Club en ninguna forma.

Art. 30.—Todo socio podrá llevar al Establecimiento, visitantes forasteros y tienen derecho a presentarlos con arreglo a las disposiciones siguientes:

- a) Todo transeúte debe ser presentado por un miembro del Club e inscribirlo en el libro especial que se llevará para este efecto. En dicho libro se anotará el nombre y apellido del presentado, su domicilio, fecha de presentación, y firma del que lo presenta;
- b) No es necesario que el transeúte sea presentado personalmente, basta que el socio presentado le entregue una tarjeta personal de visita firmada por el secretario de la Directiva, con expresión de la fecha en que termine el derecho

de asistir al Club. Este derecho no podrá exceder de quince días.

- c) Vencido este término, los transeútes, para poder seguir visitando el Club, pagarán adelantado una cuota igual a la que pagan los socios, siempre que el término de su permanencia no pase de tres meses, excepción hecha a los forasteros domiciliados fuera de Nicaragua, quienes podrán concurrir hasta por seis meses, cuando así lo disponga la Directiva. Tanto unos como otros, al finalizar los plazos correspondientes deberán hacer solicitud de ingreso, o no visitarán más el establecimiento;
- d) El socio que introduzca a un transeúte es solidariamente responsable con él, de las cuentas que dejare pendientes y de las faltas que cometa. El socio presentante tendrá derecho a retirar la tarjeta emitida, haciéndolo constar en el libro respectivo y dando aviso por escrito a la Secretaría. La Directiva tendrá igual derecho cuando lo juzgue conveniente;
- e) Los transeútes presentados reglamentariamente serán tratados como los demás socios, pero no tomarán ingerencia en nada de la Sociedad;
- f) Toda falta que cometa un transeúte le privará inmediatamente de los derechos acordados, debiendo ser notificado por el empleado correspondiente;
- g) Ninguna persona que resida treinta días en este Departamento será presentada como transeúte después de ese término;
- h) Todo transeúte que se niegue a pagar cuentas con el Club, será notificado inmediatamente de la cancelación de su permiso.

Art. 31.—La Directiva, cuando lo juzgue conveniente, podrá extender tarjetas de visita a las personas residentes en el Departamento de Matagalpa, pero no podrá dar estas tarjetas más de tres veces a la misma persona en el año.

#### Capítulo V

##### *Fondo de Mortalidad*

Art. 32.—Para fortalecer los lazos de solidaridad que deben existir entre las personas que integran esta Sociedad, queda establecido, como dispone la escritura social, un fondo de Mortalidad con la cuota de Cincuenta Córdobas (\$50.00) que deberá depositar cada uno de los socios capitalistas y concurrentes, dentro de los quince días subsiguientes a la aprobación de estos estatutos. La Junta Directiva, al tener conocimiento de la muerte de un socio, capitalista o concurrente, ordenará el pago inmediato al beneficiario del socio fallecido, del Fondo de Mortalidad colectado. Así mismo ordenará tam-

bién el depósito de otra cuota igual dentro del término de quince días, para integrar el nuevo fondo y cubrir el caso subsiguiente y así sucesivamente.

Art. 33.—La cuota de Mortalidad, establecida por adelantado es estrictamente obligatoria para todos los socios capitalistas y concurrentes. Será considerado como indigno quien se negare a pagar la cuota de Mortalidad o quien por cualquier motivo, se haya rezagado en el pago de dos cuotas consecutivas y será motivo suficiente para decretar la separación del socio remiso. La Junta Directiva está obligada a decretar la separación, sin ninguna contemplación, del socio que no cumpla.

Art. 34.—La suma recaudada por concepto de Mortalidad se entregará sin ningún trámite, al beneficiario del socio fallecido, o en su defecto al heredero testamentario o abintestato, sin demora alguna, con el carácter de donación y bajo condición expresa de que no podrá ser perseguida por ninguna clase de acreedores, con la única excepción del Club Social de Matagalpa. Lo que no se encuentre recaudado al presentarse el fallecimiento de uno de los socios siempre le pertenecerá a su respectivo beneficiario o heredero, pero dicho saldo será enfregado hasta que se sea colectado por el Establecimiento.

Art. 35.—Todo socio que de cualquiera de las maneras establecidas en los presentes Estatutos goce del beneficio de la Mortalidad está obligado a comunicar a la Junta Directiva por escrito el nombre de su beneficiario o beneficiarios, a quienes el Club pagará la mortalidad al acaecer la muerte del Socio, de manera preferente y sin otro trámite que percibir el recibo correspondiente. En defecto de beneficiario el Club de Matagalpa pagará la Mortalidad establecida hasta que acrediten el carácter de heredero testamentario o abintestato al reclamante de dicho fondo.

Art. 36.—Las cuotas de la Mortalidad deben ser depositadas en un Banco del país, en cuenta especial y separada que llevará con tal objeto el Club Social de Matagalpa. Los fondos de la Mortalidad no podrán ser distraídos por ningún motivo en otro asunto o negocio que no sea el pago de la Mortalidad, y los cheques para retirar dichos fondos deben ser firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Directiva.

Art. 37.—Ningún socio separado o expulsado del Establecimiento tendrá derecho a hacer reclamos por las cuotas de Mortalidad que haya enterado, ni aún por la última cuota depositada aunque no haya sido entregada todavía al beneficiario o heredero.

Art. 38.—La Mortalidad establecida por los presentes Estatutos está exenta de toda clase de impuesto local o tributo nacional.

## Capítulo VI

### Del Gobierno del Club

Art. 39.—El Gobierno de la Sociedad en todas sus funciones y formas estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. El Primer Vocal será en todo tiempo el Jefe de la Biblioteca. Esta Junta, fuera de las facultades especiales que se le confieren, entenderá de todos los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta General; será electa en la primera sesión ordinaria anual de la Junta General, que se verificará el tercer domingo de Junio y por mayoría absoluta de votos, conforme la Escritura Social.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 8039

Diez mañana próximo seis de Abril subastaráse finca rústica denominada El Bosque, ubicada comarca Minitas, jurisdicción Matiguás Departamento de Matagalpa; de ochenta manzanas de extensión y contiene: sesenta empastadas, quince en montaña, tres chagüite, una caña de azúcar, ciento cincuenta árboles frutales, cercada en todos sus contornos con veinte rollos de alambre, y limitada así: oriente Rufina Vargas; occidente, Alfredo Membreno; norte Ignacio López; y sur, Gilberto González.

Ejecuta: Justino Miranda a Inés Alarcón de Miranda.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 8052

Once mañana trece Abril corriente año, remataráse esta Juzgado, rústica treinticinco manzanas extensión, paraje Los Molejones, esta comprensión, linderos: oriente, Ramón Salazar; occidente, Narciso Jirón y Juan Urbina; norte, Bernabé y Jorge Sánchez y doña Jervacia Rodríguez de Gutiérrez; sur, José Félix Calero y Narciso Jirón.

Ejecuta: Agustín Sánchez García a Aureliana Almendares de Sánchez.

Base: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Marzo, mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 8053

Once mañana catorce Abril corriente año, remataráse este Juzgado, rústica sesenta manzanas extensión, comarca Posol, jurisdicción San Lorenzo, linderos siguientes: oriente, Ladislao Cundano y Bonifacio Obando; occidente, Ilano El Portillo; norte, Germán Henríquez y Leoncio Gómez; sur, Cecilio Téllez y Marcos Peña.

Base: un mil córdobas.

Ejecuta: Policarpo Téllez a Magdalena Téllez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 8076

Nueve antemeridianas once Abril próximo subastaráse finca rústica ciento cincuenta manzanas superficie, comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, de-

parlamento Matagalpa, limitada: oriente, Alejandro Ortega y Juan José Masfa; poniente, Manuel Sandoval; norte, Justina Ortega; y sur, José Mendoza.

Ejecutan: Timoteo y Delfín Reyes a Francisca Oporta viuda de Reyes.

Avalúo: un mil córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Consuelo Calero, Sra. 3 1

#### No. 7891

Nueve antemeridianas, nueve Abril año corriente subastaráse finca rústica mil doscientas manzanas, de comarca Río Blanco, jurisdicción Matiguás, de parlamento Matagalpa, denominada El Socorro, limitada: oriente, Alberto Díaz; poniente, Justo Baldivia y Julia Sánchez; norte, Gregoria Sáenz; sur, Cornelio Treminio.

Ejecuta: Luis Sobalvarro a Adela García.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Corregidos—Socorro—córdobas—valen. — Consuelo Calero, Sra. 3 1

#### No. 8078

Nueve antemeridianas diez Abril próximo subastaráse finca rústica cincuenta manzanas, comarca Cumalca, San José, de este departamento, denominada San Juan, limitada: oriente, Domiciano Urbina; poniente, Luciano Zamora; norte, Liberato Huete; y sur, Manuel Rivas.

Ejecuta: Manuel Rivas Huete a Carmela López.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Consuelo Calero, Sra. 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### No. 7343

Wenceslao Velásquez, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, veinte manzanas incultas, oriente, Leopoldo Montano; occidente, Miguel Cruz; norte, Agustina Rodríguez; sur, Leopoldo Montano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco. — O. Lóp. Martínez, Srio.

Es conforme. — Otilio López Martínez, Srio. Juzgado Unico del Distrito. 3 3

#### No. 7231

Rosa Amelia Paz de Almendarez, este domicilio, pide título supletorio casa y solar en barrio Coyoar, al norte esta ciudad, limitados: norte, casa y solar Romella viuda Sevilla; sur, mediando calle, casa y solar Pedro Olivas; oriente, mediando calle, casa y solar Concepción Ruiz; occidente, casa y solar Juan Francisco Paz.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitres Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco. — Julio C. Madrigal. — Reynaldo Zúniga, Srio.

Conforme. — Reynaldo Zúniga, Srio. 3 3

#### No. 7259

Inés Cruz, solicita título supletorio finca Las Nubes, cuarenta manzanas, en esta jurisdicción, linda: norte y oriente, Inés Cruz Olivas; sur, Félix González; occidente, Moisés Casco.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfonso Polanco. — Francisco A. Gaona, Srio. 3 3

#### No. 7242

Aquillino Barrera, solicita título supletorio, lote sesenta manzanas aproximadamente, terreno propio Valle San Antonio, Sauce, lindante: oriente, Mateo Siria; poniente, Silverio Quiroz; norte, Emilio Salgado; sur, Antonio Valverde.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la ley. León, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco. — J. R. Saborío E., Srio. 3 3

#### 7232

Adela Wenceslao Lira, solicita título supletorio solar y mediagua esta Villa, solar veinte varas frente, treintiocho fondo, mediagua dieciséis varas largo por cuatro varas de ancho, linda: oriente, Edmundo Lira; occidente, Carmela Meléndez; norte, sucesores Ursula Martínez calle enmedio; sur, Pablo García Martínez.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José M. Martínez. — G. Torres O., Srio. 3 3

#### No. 7494

José Cecilio Herrera Suárez, vecino Mosonte, solicita título supletorio de: a) La Bonanza, cincuenta manzanas, lindando: norte, Valeriano e Indalecio López; sur, cerranía y río Margaritoso; oriente, Juan B. Pastrana; occidente, cerranía y camino. b) El Lonai, manzana y media, lindando: norte y sur, cerranía; oriente, río; occidente, cerranía e Indalecio López. c) Buenos Aires, cien manzanas, lindando: norte, Basilio Ruiz y montaña; sur, cerranía y José Landero; oriente, cerranía y montaña; occidente, Anastasio Gómez y José Landero. d) San José, diez manzanas, linda: norte, Fulgencio Gómez, mediando camino; sur, Octavio Duarte, mediando camino; oriente, Presbítero Madrigal y Alfonso Mantilla; occidente, Ramón Ortiz, mediando camino. e) Tierra Colorada, seis manzanas, linda: norte, Lucio Carrasco; sur, Marcos Gómez, mediando camino; oriente, Ramón Ortiz, mediando camino; occidente, Pedro Pérez. f) Casa y solar en el pueblo de Mosonte, lindando: norte, Rubén Alonso Ortiz; sur, Domingo Gómez; oriente, Juan B. Pastrana, mediando calle; occidente, Ramón Ortiz. Todas ubicadas jurisdicción Mosonte.

Valen todas cuatro mil quinientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito Unico. Ocotal, Enero diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis. — Julio C. Madrigal, Juez de Distrito. — J. Rafael Solís J., Srio.

Conforme. — J. Rafael Solís J., Srio. 3 2

#### No. 7965

Rutilio Guzmán Vindel, pide título supletorio, propiedad El Encanto, ochenta manzanas extensión cercas alambre propio, cultivada zacate guinea, dentro estos linderos: oriente, camino en medio Jicarito occidente, propiedad David Joya; norte, Domingo Gómez; sur, Encarnación Espinosa.

Valorado doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Yalaguina, cinco Marzo «Año José Dolores Estrada», mil novecientos cincuenta y seis. — Adán Cruz, Juez Local. — Sabino Iglesias, Srio. 3 2

#### No. 7951

Zoila Ramírez Peraltá, solicita título supletorio, Las Cofradías, urbana, oriente, Laura Ramírez; poniente, Manuel Ramírez; norte, Marcos Méndez; sur, Toribio Ramírez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, nueve Marzo mil novecientos cincuenta y seis. — Raúl González Peña, Srio. 3 2

## Nº 7952

Laura Ramírez Peralta, solicita título supletorio, urbana Las Cofradías, oriente, Ramón Ramírez; poniente, Zoila Ramírez; norte, Margarito Ramírez; sur Toribio Ramírez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srlo. 3 2

## Nº 7490

María Flores Silva, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Joaquín Guzmán; poniente, mediando camino Juan Aguilar; norte, mediando camino Carmen Baca; y sur, Joaquín Guzmán.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, veinticuatro Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Felipe S. Gallo, Srlo. 3 2

## Nº 7486

José Cipriano Matute Gómez, solicita título supletorio rústica Totogalpa, la primera linda: norte, Santos y Nicolás González; sur, Manuel J. Matute; oriente, Basilio y Pantaleón Aguilar, camino Cuje Palacagüina; occidente, Segundo González; segunda, linda: norte, Pablo Aguilar; sur, Francisco Gómez; oriente, cerro Sumusa; occidente, cerro San Antonio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y seis.—O. López Martínez, Srlo.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srlo. 3 2

## Nº 7519

Nicolasa Obando, solicita título supletorio finca rústica tres manzanas, jurisdicción Tola, limitada: norte, callejón; oriente, Francisco María Obando; poniente, Nazario Rodríguez; sur, Toribio García.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Moi-sés S. Cole. 3 2

## Nº 7487

Alicia Mayorga, pide título supletorio casa solar Corinto, linderos: oriente, la playa; poniente, casa agencia Palasio Compañía Limitada; norte, Domingo Mora; sur, Alicia Mayorga, solar mide veintidós varas frente, doce fondo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintitres mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srlo. 3 2

## Nº 7176

José Alvarenga R., solicita título supletorio, casa y solar en la calle real este pueblo limitada: norte, casa Concepción Aráuz; sur, Hercilia Herrera; Oriente, calle real enmedio; Occidente, potrero Carmen Ubeda.

Valorado: Doscientos Córdoba, participación Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael Norte, catorce Diciembre de mil novecientos cincuenticinco.—Enmendado—catorce—Diciembre—Vale.—O. Outlérez.—R. Lumbí, Srlo. 3 3

## Nº 7502

Sara Orozco Reyes, solicita título supletorio, predio urbano ubicado en la ciudad de La Paz Centro, linderos y dimensiones: Oriente, veinticinco varas, con predio de Juana Ortega; Poniente, veintitres varas y media con Lorenzo Sánchez, calle por medio; Norte, diez y seis varas, con predio de Josefa

Romero, calle por medio; Sur, diez y siete varas con predio de Rosaura viuda de Mayorga.

Quien se crea con derecho opóngase término legal y lo estimo en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Lecal Civil. La Paz Centro, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco.—Julio Saavedra, Srlo. 3 3

## Nº 7489

Apolonio Matey, Murra, pide título supletorio, propiedad «Laguna del Carao» situada comarca San Jerónimo aquella jurisdicción, extensión cincuenta hectáreas, cultivos árboles de café, caña de azúcar, huerta de guineos, huatales y montaña y dentro casa habitación, lindando todo: Norte, propiedad de Enecón Matey; Sur, propiedad de Faustino Padilla; Oriente, propiedades de Juan Cruz y la de Lázaro Outlérez; y Occidente, propiedad de Celestino Polanco.

Valórala: un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srlo, Conforme.—J. Rafael Solís J., Srlo. 3 3

## Nº 7375

Amalia Lugo Mena, solicita título supletorio terreno urbano con casa cuñón situada Nandaimé estos linderos: Oriente, Sucesión Mateo Espinosa y Alberto Sandino, calle enmedio; Poniente, Sucesión Lola Barbosa; Norte, Francisca V. de Véliz; sur Iglesia Parroquial, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 3

## Nº 7333

Salomón González, pide título supletorio, propiedad El Rosario, ubicada comarca El Dorado, jurisdicción Murra, extensión cincuenta hectáreas, cultivos árboles de café, zacate de guinea y jaragua, huerta de guineos, caña de azúcar, huatales y montaña, hay dentro casa habitación, cercas alambre y natural, linda todo: norte, propiedad de Félix Vázquez y la de Luciano Vilchez; sur, propiedad de Pío Hernández y Pío Espinal; oriente, valle del Dorado; y occidente, propiedad de Pedro Altamirano.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Reynaldo Zúniga, Srlo. 3 3

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

## Nº 7330

Altigracia Velásquez, este domicilio, presentose este Juzgado solicitando título supletorio predio urbano ubicado barrio San Carlos, esta ciudad, lindante: oriente, Ramón Lazo; poniente, Julian Miranda, calle enmedio; norte, Encarnación Castillo; sur, Víctor Ortega, calle enmedio.

Estímalo trescientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana, veintiuno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Outlérez.—Calixto Outlérez B., Srlo. 3 3

## Nº 7332

José Luciano Vilchez, pide título supletorio, propiedad Montecristo situada comarca El Dorado, jurisdicción Murra, cincuenta hectáreas extensión, cercas alambre, piedra y natural, cultivos, árboles de café, zacate de guinea, caña de azúcar, huatales y montaña, hay dentro casa habitación, y lindando todo: norte, propiedad de Félix Vázquez; sur y oriente, propiedad de Salomón González; y occidente, propiedad de Cruz Vilchez.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.  
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal. Reynaldo Zúñiga, Srío.  
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 3

## No 7334

Félix Vázquez, pide título supletorio propiedad Las Delicias ubicada comarca El Dorado, jurisdicción Murra, extensión cincuenta hectáreas, cultivos árboles de café, huerta de guineos, zacate de guinea, caña de azúcar, huatales y montaña y una casa habitación, cercas alambre, piedra y natural, lindando todo: norte, propiedad de Pablo Emilio Acevedo; sur, propiedad de Salomón González; oriente, Valle del Dorado; y occidente, propiedad de Luciano Vilchez.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúñiga, Srío  
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 3

## No 7537

Andrés Rodríguez Mendoza, solicita título supletorio finca rústica El Porvenir, ubicada Hornitos y Agua Zarca, jurisdicción Achupapa, compuesto solar media manzana, chacra manzana y media, dos huertas doce manzanas aproximadamente, tres potreros, cuarenta manzanas aproximadamente, tres potreros cuarenta manzanas aproximadamente y casa habitación, todo terreno propio, lindante: oriente, Nicolás Tercero y Regino Rodríguez, mediando cercos; poniente, Guillermo Martínez y Melesio Vázquez y mediano camino, Porfirio Betanco y hermanos; norte, Rafael Alfaro; y sur, Tiburcio Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta y uno Enero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

## No 7526

Justo Quintanilla, solicita título supletorio finca urbana situada Cárdenas, limitada: oriente, Gran Lago; poniente, calle pública; norte, Marcelo Nogueira; sur, Margarita Cerda; contiene casa cañón.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Moi-sés S. Cole. 3 2

## No. 7517

Rómulo Cruz, solicita título supletorio solar y casa cantón El Calvario, esta ciudad, mide y linda: oriente, treintisiete varas, con María López; poniente y norte, cuarenta y tres varas y media cada lado, con Orlando Vargas y Paula viuda de Marquez, calle; sur, cuarenta varas, con Sabás Bustos.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Pablo Rocha, Srío. 3 2

## No 7515

Félix Pedro Espinoza, solicita título supletorio, finca rústica ciento cincuenta manzanas, sitio El Cóbano, jurisdicción Santa Rosa del Peñón, este departamento, lindante el inmueble: oriente, Nicolás Ruiz; poniente, Rosendo Lazo; norte, José Valverde; sur, Blás Espinoza.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Enero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

## No. 7843

Gabriel Morales, solicita título supletorio cerramiento como "cuarenta manzanas, acotada cercos alambre y madera, cultivado con maíz y millón, rastrojales y montaña inculta, situada sitio El Quaillo, esta jurisdicción, limitado: oriente, propiedades José Baltazar y Epifanio Morales; occidente, de Fidencio Espinoza y Leonte H. Alfaro; norte, de Rafael Alfaro; y sur, montaña inculta.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veintiocho de Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno, Srío. 3 1

## No. 8008

Delia Castillo, solicita título supletorio finca rústica en Murciélagos, cincuenta hectáreas, acotado mayor parte, conteniendo cultivos de chagüite, potreros de jaragua, y una casa de habitación, limitado así: oriente, camino que conduce a casa de Juan Bustos; poniente, terrenos del General Anastasio Somoza, ya amojonados; norte, terrenos de Juan Bustos; y sur, caserío El Ojochal.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Srío. 3 1

## No. 7807

Miguel Bellorín Poveda, mayor de edad, casado, agricultor, solicita título supletorio finca rústica, de treinta manzanas extensión, ubicada en La Bufona, comarca Caulatú, jurisdicción Quilalí, cultivada con cafetos, resto terreno huatales y monte para siembras café, lindante: norte, oriente y occidente, predios Andrea Rodríguez viuda de Pozo; sur, el de Francisco Quezada.

Valórala dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal  
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, diez y siete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.  
Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1

## No 7809

Andrés Mata, solicita título supletorio, urbana esta población, medidas, linderos; oriente, cuarenta varas, Fidelia Nicaragua; poniente, cuarenta varas, Francisco López Gallegos; norte, trece varas, calle, Gustavo Latino, Luisa Aguirre; sur, trece varas, Ezequiel Ruiz, Juan Vázquez; contiene casa tejas sobre horcones, árboles frutales.

Valorada doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, cuatro tarde veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Muñoz.—Alberto Carballo, Srío. 3 1

## No. 7814

Juliana Casco, solicita título supletorio, finca doce manzanas río arriba, esta jurisdicción, lindando: norte, Pedro Cordero; sur, Río El Coyol; oriente, Delído Vanegas; occidente, Eulogio Cárdenas.

Opónganse interesados.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco.—Edmundo Mejía, Srío. 3 1

## No 7891

Ramona y Angel López, solicitan título supletorio, solar y casa de tejas barro, forro tablas, siguientes linderos: oriente, parque, calle en medio, mide treinta y tres varas; poniente, José Téllez, mide veintitres varas y media; norte, América de Sandino, mide treinticuatro varas; sur, Bertilda Potosame, mide treinta y cuatro varas.

Valórasela ciento cincuenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Niquinohomo, uno Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José Téllez C.—Miguel Benavides Arce, Srlo. 3 1

### MARCAS DE FABRICA

Nº 7905

Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A., de este domicilio, mediante Apoderado Doctor Enoc Aguado, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cigarros, (puros), cigarrillos, cigarros baratos, cigarrillos amarillos, cigarrillos delgados, cigarrillos turcos, cigarrillos filipinos, mezcla para pipa, picadura, puros, (cigarrillos), puros pequeños, puros toscos y baratos, rapé, residuo de tabaco, tabaco en hoja, tabaco manufacturado, tabaco para fumar, tabaco para mascar, tabaco prensado o retorcido, tabaco torcido y otros productos similares. (Clase 20).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Eugenio Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

### DENUNCIO DE MINA

Nº. 3935

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley: Yo, Neil Hawkins, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente: En mi calidad de Gerente de la Sociedad Comercial «Compañía Agrícola e Industrial del Setentrion», Sociedad Anónima, con asiento en esta ciudad, debidamente organizada e inscrita en el Registro Público de Inmuebles de este departamento, he descubierto para la misma Compañía, en terrenos propiedad de la propia Compañía, denominada «La Pita», de la jurisdicción del pueblo de San Ramón, de este departamento y jurisdicción distrital de Minas de San Ramón, una pertenencia de Minas conteniendo mineral de oro y plata, la que bautizo y denomino La Leona, alinderada especialmente así: norte, terrenos Rosa de Jericó, de doña Ada Vita; sur, plantillo de café El Roble, de la hacienda La Pita; este, plantillo de café El Zompopeiro y El Gamalote de la misma hacienda La Pita; y oeste, pertenencias mineras La Pita y El Odo, de la «Compañía Agrícola e Industrial del Setentrion» en terrenos de La Pita. Este descubrimiento es en cerro conocido, de la cata obtuve material cuya muestra presento, conteniendo mineral de oro y plata, para los fines de ley. Hago la presente manifestación en conformidad a la ley del Código de Minas vigente, para que se haga el registro correspondiente y se ordene su publicación, para la guarda de los derechos de la Compañía Agrícola e Industrial del Setentrion. Señalo para oír notificaciones la oficina del Dr. Armando Orde Reyes en esta ciudad. Matagalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Neil Hawkins.—Presentado por el señor Neil Hawkins, a las diez y diez minutos de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con una muestra de mineral.—López Lumbí, Srlo. Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. Matagalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez y quince minutos de la mañana. Estando en forma el denuncia y manifestación de minas que antecede, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo de ley. Artos. 48 y 51 C. M. Publíquese.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srlo. En la ciudad de Matagalpa, a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, notifiqué el auto anterior al señor Neil Hawkins, leyéndoselo íntegramente, quedó entendido y firma.—Neil Hawkins.—F. José López Lumbí, Srlo. Matagalpa, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rafael Montes G., Juez Civil del Distrito y de Minas por la ley.—F. José López Lumbí, Srlo. 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7584

Dorotea Velásquez viuda de Zelaya, solicita donación solar central: oriente, solar y casa Justo Gutiérrez R.; occidente, calle del comercio; norte, casa y solar Antonio Sánchez; sur, casa Petronila Bógrán.

El que se crea con derecho opóngase término treinta días.

Dado oficina. San Lucas veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Feliciano Betanco, Alcalde Municipal. 3 3

Nº 7987

Adrian Irfas Torres, solicita dónesele solar esquinero barrio Calvario, treintiseis varas oriente, occidente, treinticuatro norte, sur, limita: norte, Ramón Blandón; sur, César Mairena; oriente, Fernando González; occidente, Ascensión Centeno.

El que créase dueño opóngase.

Alcaldía Municipal. Estelí, diez Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—J. D. Rayo.—Asisclo Gutiérrez, Srlo.

Es conforme.—Asisclo Gutiérrez, Srlo.

3 2

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº. 7633

Florentina (Tina) Martínez v. de Valery, pide decláresele unión sus menores hijas Lila y Ninett María Valery Martínez, únicas herederas bienes, derechos y acciones que al morir dejó su marido y padre respectivamente don René de Valery, sin perjuicio porción conyugal. Solicitante pide declaratoria como cesionaria derechos hereditarios absolutos que en esa sucesión correspondían a sus hijos legítimos René José, Enrique José, Héctor Mauricio Valery Martínez y Sara María Valery Martínez de Somarriba.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito—Jinotepe, 6 de Febrero, mil novecientos cincuenta y seis. J. Román—Leónidas Sánchez, Srlo.

Nº 8037

José María Lazo Huete, unión hermanos Gregoriana, Joaquín, Justina, Juana María, Fernando y Laura Lazo Huete, solicita decláreseles herederos bienes su madre Petrona Huete viuda de Lazo.

Quien tenga derecho, preséntese.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, catorce Marzo, mil novecientos cincuenta y seis.—L. A. Gutiérrez M., Secretario. 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

## No. 99

Por primer vez cítase y emplázase al procesado Cecilio Jirón de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de una alvará de baqueta, jarcia de la propiedad del Doctor Alejandro Marengo hijo, mayor de edad, casado, abogado y Notario Público y del domicilio de la ciudad de Granada, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Morales B. — B. Ortega, Srío.

Es conforme con su original. Acoyapa, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Bartolomé Ortega, Srío.

1

## No. 101

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Humberto Soza, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa Criminal que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Salvador Rayo, quien fué mayor de edad casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del tribunal de Jurado y de surtirla la sentencia que se dicte los mismos efectos de como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes O.—O. Vargas C., Srío.

Es conforme, Matagalpa, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Vargas C., Srío.

1

## No. 103

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado José Dolores Escoto mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en la Comarca «San Ildefonso» jurisdicción de Telica, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de José Angel Mayorga Pineña, de sus mismas generales; bajo apercibi-

miento de someter la causa al conocimiento del tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra recaigan surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación, de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, en la ciudad de León a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado.—Apercibimientos.—Vale.—Milciades Reyes, Srío.

1

## No. 87

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Rodrigo López Pulido, del domicilio La Reynaga y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Francisco Blanco Chavarría, mayor de edad, soltero y del domicilio La Reynaga, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al citado procesado y a los particulares denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los treinta días de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—Enmendado—en la causa criminal que—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Oscar Blanco M., Srío.

1

## No. 88

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Marcial Tercero Torres, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Juan Basilio Romero, de veintidos años de edad, soltero, agricultor y residente en el lugar «Los Chagüites», de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estell, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—Guillermo Sotomayor, Srío

1